



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

73

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~15 FEB 2021~~ de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0165.

Con base en lo obrado al plenario, se le ordena a la parte demandante que le de impulso al proceso, ya sea notificando al demandado en los términos del art. 292 del CGP., pues la citación que sobre éste se le hiciera -art. 291 lb.- resultó efectiva conforme se indicara por auto del 5 de noviembre de 2019 (fl. 64); caso contrario, aporte nuevas direcciones para surtir la vinculación del extremo pasivo a la actuación, o en su defecto, haciendo uso de las demás herramientas legales previstas en el C.G.P. para tal efecto.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

| |
|---|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>16 FEB 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p> |
|---|

Rago/